REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Palmira, 06 de Julio de 2026

AVISO INFORMATIVO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 26001339 H1

"63400C1596 ADQUIRIR PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA DE MAQUINAS DE BOMBEROS Y VEHÍCULOS DE RESCATE SEI OCCIDENTE."

Por medio de la presente se informa a todos los interesados en el proceso antes referenciado, que la presente convocatoria podía ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860.

Se indica que el término para presentar solicitudes de limitación de acuerdo con el cronograma se encontraba establecido en los siguientes términos:

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes:	03 de Julio 2026 a las 5:00PM

Que en el término establecido se presentaron dos (2) solicitudes de LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL, cumpliendo con el requisito establecido en el formato 2E complementario invitación, ítem 3.2: *"Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a revisar la documentación aportada por cada proponente, con el fin de establecer si es procedente limitar a Mipymes la convocatoria o proceso en curso.

1. SOLICITUD MIPYPES – BIODEGRADABLES COLOMBIA SAS
1.1. Documentación aportada:

1.1.1. Solicitud de Mipymes suscrita por la representante legal Sra. Carmen Garzón Londoño y la Sra. María Nury Murillo Cruz, de fecha 03 de julio de 2026.
1.1.2. Cédula de ciudadanía de la Sra. María Nury Murillo Cruz y tarjeta profesional de contador público.
1.1.3 Cédula de ciudadanía de la Sra. Carmen Garzón Londoño.
1.1.4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa

1.2. Estudio de la documentación aportada:

LIMITACIONES TERRITORIALES - Artículo 2.2.1.2.4.2.3 / Decreto 1082 de 2015						
EMPRESA	**NIT**	**FECHA DE CONSTITUCION**	**DOMICILIO**	**CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO**	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESNETACIÓN LEGAL**	**OBSERVACION**
BIODEGRADABLES COLOMBIA SAS	901355984-4	16 DE ENERO DE 2020	CALI VALLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

2. SOLICITUD MIPYPES – GRUPO AOG S.A.S.

2.1. Documentación aportada:

2.1.1. Solicitud de Mipymes suscrita por la representante legal Sr. Daniel Olaya Barreto y la contadora Sra. Angie Katherine Beltrán Parada.
2.1.2. Cédula de ciudadanía del Sr. Daniel Olaya Barreto.
2.1.3. Cédula de ciudadanía de la Sra. Angie Katherine Beltrán Parada y tarjeta profesional de contador público.
2.1.4. RUT.
2.1.3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2.2. Estudio de la documentación aportada:

LIMITACIONES TERRITORIALES - Artículo 2.2.1.2.4.2.3 / Decreto 1082 de 2015						
EMPRESA	**NIT**	**FECHA DE CONSTITUCION**	**DOMICILIO**	**CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO**	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESNETACIÓN LEGAL**	**OBSERVACION**
GRUPO AOG S.A.S.	901.896.699-0	09 DE DICIMEBRE DE 2024	IBAGUÉ TOLIMA	CUMPLE	CUMPLE	N/A

Que los interesados **BIODEGRADABLES COLOMBIA SAS y GRUPO AOG S.A.S.**, acreditaron los requisitos establecidos para participar en la convocatoria limitada de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se evidenció en el certificado de existencia y representación legal el tamaño de la empresa de acuerdo con las certificaciones expedidas por el representante legal y contador público que las avaló.

En razón a lo anterior, la Entidad, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, y la guía la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia compra eficiente de 2024, relacionado con la limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, estima lo siguiente:

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024

Pagina 13:

4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes

La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato[9].

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente[10].

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria.

No obstante, se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipymes nacionales "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Así lo ha manifestado la Agencia en varios conceptos jurídicos, dentro del que se destaca el concepto No. C-017 de 2024.

Finalmente, para esta Agencia es pertinente aclarar que la noción de Mipymes territoriales no existe en el ordenamiento jurídico, este término es utilizado para hacer referencia a las Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato, en el marco de la limitación territorial del proceso de contratación.

Motivo por el cual se incluirá la limitación del Proceso de Contratación a **MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL** en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II, en el día y hora señalado en cronograma para la Publicación del pliego de condiciones definitivo y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Se expide el aviso, y por ende se informa a todos los ***PARTICIPANTES QUE EL PRESENTE PROCESO QUEDA LIMITADO A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL.***

ITALO FABIAN CRESPO LORZA.
Director Regional Occidente.

Proyecto: Natalia A. Mejía Ospina. – Abogada Contratista.

Revisó: Nidia Patricia Montaño-Líder jurídica Contratista.